



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ARRIBA ESPAÑA

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 150

Martes 7 de Julio

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 37

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Salvatierra de Santiago, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos lugares del término municipal de Salvatierra de Santiago, señalándose como zona sospechosa, un fondo de 300 metros de la parte limítrofe que con el citado municipio de Salvatierra de Santiago, tienen los de Ruanes, Santa Ana, Robledillo de Trujillo, Zarza de Montánchez, Torre de Santa María, Valdefuentes, Benquerencia, Botija y Plasenzuela.

Como zona infecta y de inmunización, se declara todo el término municipal de Salvatierra de Santiago.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento riguroso y empadronamiento y marca de todos los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infectas y de inmunización y varialización del ganado sospechoso.

Cáceres, 30 de Junio de 1942.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2059

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 38

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Jarandilla de la Vera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo doce del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Baldío de Torrepechosa», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor del citado baldío, y como zona infecta, la mencionada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento, desinfección y marca de los animales atacados, y las que deben ponerse en práctica, separación de enfermos y sospechosos, lavado de las manos de los ordeñadores y mamas y pezones de las reses con soluciones desinfectantes.

Cáceres, 30 de Junio de 1942.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2060

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 39

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Losar de la Vera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el lugar de «Praderón de la Ermita», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, el citado lugar.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento, desinfección y marca de los animales atacados, y las que deben ponerse en práctica, separación de enfermos y sospechosos, lavado de las manos de los ordeñadores y mamas y pezones de las reses con soluciones desinfectantes.

Cáceres, 30 de Junio de 1942.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2061

Delegación de Hacienda

TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos, ha nombrado al personal que a continuación se detalla, para que realice en esta provincia la campaña de arranque y destrucción de semilleros de tabacos no autorizados.

Inspector, don José García Ortega.

Agente, don José Verdejo Cordejón.

Idem, don Luciano Sánchez Sánchez.

Idem, don Lucas Hernández Castro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades locales de la provincia, las cuales habrán de prestar el encargo de este servicio y que anteriormente se expresa, todos los auxilios que necesite para el cumplimiento de la misión de que está encargado.

Cáceres, 2 de Julio de 1942.—
El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

2052

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Tomás Macarro Cerro, vecino de Santiago del Campo, interponiendo recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de expresado pueblo de 27 de Marzo de 1942, por el que se le declaró responsable de la cantidad de 4.582'60 pesetas, como haberes del Médico titular don Marcelino Moreno Mateos. Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso por providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 26 de Junio de 1942.—
El Secretario, Galo M. Barca.—
Visto bueno, el Presidente, H. Colmenares.

2036

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Marcos Aranguren Loustau, accidentalmente Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles

como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de Juan Alvez Díaz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, el que caso de ser habido, será puesto a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa. Sumario número 14-1941; hurto.

Dado en Valencia de Alcántara a 30 de Junio de 1942.—
Marcos Aranguren Loustau.—
El Secretario, Arturo Rasero.

2035

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos caballerías menores, cuyas señas son las siguientes: burra de cuatro años y la otra de uno, desherrada, sin hierro, de capa rucia oscura, y la de un año recién pelada, de la pertenencia de Francisco Doncel Rebolio, vecino de Malpartida de Cáceres, que le fueron sustraídas el día diez y nueve al veinte de Junio, de la finca denominada la «Go'ondrina», de este término municipal y a la detención del autor o autores de la sustracción, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 158 de 1942, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—
Domingo Castellano.—
El Secretario interino, Narciso Valle.

1994

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de ocho años, pequeña, negra, pelo muy fino, colina, herrada de las cuatro extremidades, un poco picona y yegua de ocho años, castaña clara, alzada la marca, lucero corrido, hierro del Estado en nalga izquierda, número 2.330, herrada de las manos, de la pertenencia de Fernando Leo Pacheco y Juan



Rodríguez Moreno, respectivamente, que fueron sustraídas la noche del veintinueve al veintidós del actual de la finca denominada «Postes», de este término municipal y a la detención del autor o autores de la sustracción, así como de las personas en cuyo poder se encubren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 161 de 1942, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano.—Por su mandado, el Secretario, Narciso Valle.

1995

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones a fin de averiguar las causas que produjeren el incendio ocurrido en la finca denominada «El Pino», de este término municipal, de la pertenencia de don Diego Martín la Torre, si éstas han sido casuales o intencionales y si hubo o no peligro de propagación, procediendo en su caso a la detención del autor o autores, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 164 de 1942, por incendio.

Dado en Cáceres a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano Rubio.—P. S. M., el Secretario, Narciso Valle.

2053

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar gestiones a fin de averiguar cuales fueran las causas que el día treinta de Junio pasado produjeren un incendio en las fincas Atalaya de Arriba y Atalaya de Abajo, de este término municipal, si las mismas fueron casuales o intencionadas y si hubo o no peligro de propagación a otras mieses, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 165 de 1942, por incendio.

Dado en Cáceres a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano Rubio.—P. S. M., el Secretario, Narciso Valle.

2054

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Per el presente se citan a Gregorio Rodríguez García y Cecilio Jaramillo Robles, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos con apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio

a que haya lugar en derecho, por tenerlo así acordado en el sumario número 95 de 1941, que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Trujillo a 1 de Julio de 1942.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario Judicial, Vicente Lezada.

2055

MEMBRIO

Don Valentin Solis Salgado, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de siete haces de cebada al vecino del mismo Benito Espárrago Flores, del cercado que lleva empanado al sitio denominado Golondrina, en la noche del día 25 del mes de Junio próximo pasado, para que comparezcan en este Juzgado municipal el día 14 del actual, a las once de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores del hecho y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Membrio a 3 de Julio de 1942.—Valentín Solís.—Leocadio Medrano.

2056

Alcaldías

ALIA
Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo órdenes superiores, ha acordado proveer en propiedad, mediante oposición y concurso, las plazas de funcionarios administrativos y subalternos vacantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, Ordenes de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, y demás disposiciones concordantes, cuyas plazas y requisitos necesarios para optar a ellas, son:

Oficial 2.º de Secretaría

Una plaza de Oficial 2.º de la Secretaría, con el haber anual de 3.600 pesetas. Por el turno de ex-combatientes.

Se efectuará la provisión mediante oposición, con sujeción al programa oficial, que consta en la Orden de referencia, siendo los ejercicios dos, uno teórico oral y otro práctico escrito. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y la redacción de documentos oficiales.

Estos ejercicios se verificarán al día siguiente hábil de aquél en que se cumpla un mes de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El Tribunal verificará la elección, teniendo en cuenta la puntuación y méritos de cada opositor, siendo preferido el que mayores los obtenga.

De no haber aspirantes que reúnan las condiciones debidas por puntuación, será potestativo de la Corporación designar al que en la actualidad la desempeña interinamente, toda vez que reúne la condición de ex-combatiente.

Encargado del Cementerio

Una de Encargado del Cemente-

rio Municipal, con el haber anual de 456'25 pesetas.

Será provista por concurso y por el mismo turno de ex-combatientes, siendo preferido el que acredite mayores méritos y tiempo de servicio en la campaña.

Voz Pública

Una plaza de Voz Pública, con el haber anual de 182'50 pesetas, por igual turno y requisitos que el anterior.

Encargado de regir el reloj

Una de Encargado de regir el reloj de la villa, con el haber anual de 182'50 pesetas, por el mismo turno y méritos que el anterior, siendo preferido el que acredite mayores conocimientos en su función.

Aguacil de la pedanía de La Calera

Una de Aguacil, con residencia en la pedanía de La Calera, con el haber anual de 182'50 pesetas, por el mismo turno y requisitos que los anteriores.

Aguacil de la pedanía de Cijara

Una de Aguacil, con residencia en la pedanía de Cijara, con el haber anual de 182'50 pesetas, por el mismo turno de ex-combatientes e igual preferencia que los anteriores.

Encargado del Cementerio de La Calera

Una de Encargado del Cementerio en la pedanía de La Calera, con el haber anual de 182'50 pesetas, igual turno e iguales méritos que los anteriores.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes: Ser español, mayor de 23 años, carecer de antecedentes penales, acreditar su adhesión completa al Glorioso Alzamiento Nacional y no padecer defecto físico que le imposibilite o limite el desempeño de la función que solicite.

Las instancias, a las que se unirán cuantas certificaciones se citan, a más de las que los interesados crean oportunas y que redunden en su derecho, se presentarán en horas hábiles de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Tribunal que haya de juzgar la oposición, estará compuesto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden citada.

Alia a 23 de Junio de 1942.—El Alcalde, Ismael Alvarez.

2016

TORREMENGA

Edicto

Presentadas para su aprobación las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1941 que rinden los señores cuentadantes de este Ayuntamiento, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinadas libremente por cuantas personas lo crean oportuno.

Torremenga, 25 de Junio de 1942.—El Alcalde, Lorenzo Paz.

2010

LADRILLAR

Edicto

Esta Comisión Gestora en sesión del catorce del actual, ha acordado proveer en propiedad por concurso la plaza de Recaudador Depositario de los fondos municipales de esta

Ayuntamiento, con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas.

Para optar al concurso, acompañarán a la instancia, partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales, de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento.

Además ofrecerán la garantía suficiente para responder del valor del presupuesto de ingresos de un ejercicio económico.

Para la resolución del concurso y entre los concursantes que reúnan las circunstancias anteriores, serán preferidos primero, Caballeros Mutilados; segundo, Ex-combatientes, y en último término, por concurso libre, entre los que ofrezcan mejores garantías.

El plazo para la presentación de instancia y documentación será el de treinta días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ladrillar, 26 de Junio de 1942.—El Alcalde, Juan Gregorio.

2042

CONQUISTA DE LA SIERRA

Vacantes de funcionarios municipales para su provisión en propiedad

Encontrándose servidas interinamente en el Ayuntamiento de este pueblo, las plazas de Depositario Municipal, con el haber anual de 300 pesetas, y de la de Sepulturero, con 240 pesetas, y anualmente se saca a concurso para su provisión en propiedad conforme a la orden de 30 de Octubre de 1939.

Los aspirantes a dichos cargos, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, hechas por sí en el plazo de treinta días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con certificación de buena conducta y de ser adicto al Gobierno.

Todos deben reunir las condiciones exigidas en dicha orden, justificar la capacidad correspondiente y no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de los respectivos cargos.

El solicitante del cargo de Depositario, necesitará además prestar la garantía metálica para responder de su gestión, si la Corporación lo cree conveniente en la cuantía que determine o la personal que establece el Reglamento de Mutilados, la cual prestarán en el acto de tomar posesión del cargo.

Conquista de la Sierra, 27 de Junio de 1942.—El Alcalde, Mateo Muñoz.

2040

GALISTEO

Edicto

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1940 y 1941, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal, puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Galisteo, 3 de Julio de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

2072